

República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
Municipio de San Miguel de Sema



Nit. 891.801.286-1

**DECRETO No. 02 2013**  
(04 de Enero de 2013)

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO (PMGRD) Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA,BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contempladas en la Ley 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27 de la Ley 1523, crea los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que el municipio de San Miguel de Sema, mediante DecretoNo. 029 del 17 de Julio de 2012, conformó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el artículo 32 de la Ley 1523 de 2012, establece que los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

Que el *Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres*, es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de paisajes.  
Construyendo Futuro

Casa de Gobierno Municipal. Telefax 098-7347001/02/03. [www.sanmigueldesema-boyacá.gov.co](http://www.sanmigueldesema-boyacá.gov.co)



República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
Municipio de San Miguel de Sema



Nit. 891.801.286-1

riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo municipal.

Que la Ley 1523 del 20 de abril de 2012, en el artículo 37, establece que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos Consejos de Gestión del Riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante Decreto.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Ley 1523 en el artículo 2, contempla que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que la Administración Municipal en asocio con todas las entidades públicas, privadas, no gubernamentales y de socorro, con presencia en el municipio, las cuales conforman el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, nos hemos comprometido, en iniciar el proceso social de la gestión del riesgo de desastres, que nos permita articular la planificación y la inversión pública, igualmente definir responsables, públicos y privados, como parte de la estrategia de mitigación de las amenazas naturales o antropogénicas no intencionales y la reducción de la vulnerabilidad, con la identificación, priorización y caracterización de los escenarios de riesgo, lo cual será una prioridad en la agenda municipal, por la connotación de los fenómenos amenazantes, la vulnerabilidad de la población y de los elementos expuesto, como la vivienda, la infraestructura de servicios, la infraestructura productiva y el territorio en general; en procura de un mejor nivel de vida, para todos los habitantes de nuestro municipio.

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de paisajes.

Construyendo Futuro

Casa de Gobierno Municipal. Telefax 098-7347001/02/03. [www.sanmigueldesema-boyacá.gov.co](http://www.sanmigueldesema-boyacá.gov.co)



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Municipio de San Miguel de Sema*



*Nit. 891.801.286-1*

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE), el cual hace parte del presente acto administrativo en documento anexo, que permita generar y fortalecer una cultura en la comunidad de San Miguel de Sema, donde la planificación sea un hábito en el comportamiento y actuación en todas sus actividades, en procura de un mejor nivel de vida, para todos los habitantes de nuestro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta a emergencias, tiene como finalidad, identificar y caracterizar los escenarios de riesgo del municipio, presentar y priorizar acciones, encaminadas al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, para mitigar la problemática del municipio, en materia de amenazas naturales y antropogénicas no intencionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta a emergencias de San Miguel de Sema, serán orientados e implementados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante Decreto No. 029 del 17 de julio de 2012, con la corresponsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca(CAR), en lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Deróguese todas las disposiciones que le sean contrarias al presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

---

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de paisajes.

Construyendo Futuro

Casa de Gobierno Municipal. Telefax 098-7347001/02/03. [www.sanmigueldesema-boyacá.gov.co](http://www.sanmigueldesema-boyacá.gov.co)



República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
Municipio de San Miguel de Sema



Nit. 891.801.286-1

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Miguel de Sema, a los cuatro (4) días del mes de Enero de 2013.

**JOSE ROBERTO SALINAS TORRES**

Alcalde Municipal *Arquitecto*